

## RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

## RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 25 de juliol de 2022, es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 25 de julio de 2022, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

### **Antecedents de fet** **Antecedentes de Hecho**

1. Por providencia de 20 de julio de 2022, del Tribunal el Deporte de la Comunitat Valenciana, se ha remitido a esta Junta Electoral Federativa los recursos presentados por ██████████, contra la proclamación provisional de asambleístas acordada por esta JEF en resolución de 11 de julio de 2022, a fin de que resuelva en el plazo de 3 días hábiles, al respecto de los mismas.

2. Don ██████████, en su recurso de 14 de julio de 2022, (expediente 53e/2022 del TDCV), tras exponer los hechos y motivos que refleja en el mismo viene a solicitar:

*1) La pérdida de la condición de asambleísta electo en la persona de ██████████, por haber vulnerado los principios que deben regir un proceso electoral limpio y transparente, haciendo uso de información privilegiada, contravenir los momentos de cada una de las fases del proceso electoral en curso y, en su condición de cargo asimilable "de facto" al de miembro de la comisión gestora, como gerente de la FTTCV que es, haber solicitado el voto en favor de unos candidatos y en perjuicio de otros.*

*2) Solicitud de rectificación pública y notoria en la página de noticias de la FTTCV de los vicios en que se ha incurrido con la actuación de la candidata.*

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## **Fonaments de Dret** **Fundamentos de Derecho**

1. En primer lugar se constata que la candidata, no ocupa ningún cargo en la dirección de la federación, pues actualmente está dirigida por una Comisión Gestora de la cual no ostenta cargo alguno. Por lo que a ojos de esta Junta Electoral debe tratarse como el resto de los candidatos. En cuanto a la acusación de haberse servido de medios privilegiados para la difusión de documentos, se comprueba que no se ha servido de dichos medios, pues los documentos en cuestión han sido enviados desde sus medios personales de manera libre y privada, sin publicidad alguna. Es más la información que los mismos contienen está al alcance de todos en el apartado de elecciones de la web de la FTTCV.

En lo relativo a la postulación a la candidatura a la presidencia, se considera que dicha postulación se realiza de manera informal en base a la costumbre de todo proceso electoral, en los que las diferentes candidaturas expresan el posible proyecto de trabajo futuro que se tiene, así como quienes forman parte de ese proyecto, si fueran elegidos. Pues como explica la norma legalmente establecida, que viene a regular expresamente la forma, el momento y los plazos para hacer dicha postulación a la presidencia de la Federación de manera formal, es competencia de esta Junta Electoral Federativa la publicidad y proclamación de las candidaturas, no habiéndose recibido hasta el momento ninguna solicitud de candidatura a la presidencia, al no estar todavía en plazo, y por ende, no habiéndose proclamado formalmente ninguna candidatura a la presidencia. Todo ello a tenor del Art. 27 de la Orden 7-2022 de 21 de febrero de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana en 2022, establece: *"Proclamados los resultados definitivos de las elecciones a la asamblea general, la Comisión Gestora convocará a los integrantes de la asamblea general recién elegida para la elección de la presidencia y la junta directiva de la federación, de acuerdo con el calendario fijado en el reglamento electoral, que se ajustará a los siguientes plazos mínimos:*

*Día 1, convocatoria de elecciones a la presidencia y junta directiva, en la que deberá especificarse lugar, día y hora de la celebración de la asamblea.*

*Día 2 al 5, presentación de candidaturas a la presidencia y junta directiva.*

*Día 6, subsanación de las candidaturas presentadas. Solo se podrán subsanar los errores u omisiones que contenga el formulario correspondiente.*

*Día 7, proclamación por la junta electoral federativa de las candidaturas presentadas."*

No encontrándonos en el momento anterior, se puede determinar que cualquier asambleísta electo, puede tener la consideración de precandidato a presidente, puesto que únicamente ellos son los que pueden presentar su candidatura a presidente o presidenta de la federación, tal y como establece la citada Orden. Y una vez presentada esa candidatura, ya estaríamos hablando de candidato a presidente o presidente, por lo que no existe irregularidad alguna en el término "precandidato".

2. No ha lugar a rectificación alguna por parte de la FTTC, al no existir ningún vicio ni actuación irregular que debe ser objeto de dicha solicitud.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral  
De conformidad con ello, esta Junta Electoral

**Resol**  
**Resuelve**

Por todo ello, esta JEF desestima todo lo solicitado por [REDACTED],  
en su recurso.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 7/2022 de 21 de febrer per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 7/2022 de 21 de febrero por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

Presidenta de la Junta Electoral Federativa Secretària de la Junta Electoral Federativa  
Presidenta de la Junta Electoral Federativa Secretaria de la Junta Electoral Federativa

**LAURA |**  
**ENGUIDAN**  
**OS |**  
**GUERRERO**

Firmado digitalmente  
por LAURA |  
ENGUIDANOS |  
GUERRERO  
Fecha: 2022.07.25  
22:51:47 +02'00'

D<sup>a</sup> Laura Enguídanos Guerrero

**ENGUIX**  
**GARCIA**  
**CAROLINA -**  
[REDACTED]

Firmado digitalmente por  
ENGUIX GARCIA  
CAROLINA -  
[REDACTED]  
Fecha: 2022.07.25  
22:07:54 +02'00'

D<sup>a</sup> Carolina Enguix García